

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Primero (1º) de septiembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2019 00769 00

Encontrando el proceso al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponde, se advierte que revisada la inclusión de los datos de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia junto a la inclusión de los Herederos indeterminados del señor JUAN DE DIOS LÒPEZ (q.e.p.d) y las personas indeterminadas, dichas gestiones se efectuaron dejando la publicación en la modalidad privada, en efecto, en la página 552 del cuaderno 1 se advierte:

PROCESO			
CÓDIGO DEL PROCESO 11001310300520190076900			
Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2019
Departamento	BOGOTÁ	Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado De Circuito - Civil 005 Bogota Dc	Distrito/Circuito	Municipales BOGOTÁ D.C - BOGOTÁ D.C - Ci
Juez/Magistrado	NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA		
Número	00769	Número	00
Consecutivo		Interpuestos	
Tipo Proceso	DECLARATIVO C.C.	Clase Proceso	Verbal
SubClase	Declaración De Pertenencia	Es Privado	☒
Proceso			
INFORMACIÓN DEL SUJETO			
Sujetos Del Proceso			
Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDADANÍA	30306886	Blanca Rocio Garcia Moreno

En virtud de lo anterior, como quiera que las gestiones realizadas en el Registro de personas emplazadas y Registro Nacional de Proceso de Pertenencia en la modalidad privada impiden que dicha información goce de publicidad alguna ante la restricción de la consulta al público, secretaría proceda a realizar nuevamente la inclusión de las personas emplazadas y los datos de la valla en el Registro que corresponde.

¹ Estado Electrónico del 2º de septiembre de 2022.

Vencido el término de que trata el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P. secretaría ingrese el proceso al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Téngase por incorporado al protocolo la respuesta allegada por la Curadora Ad litem, SANDRA ELIZABETH BERNAL GUERRERO quien contestó a la demanda proponiendo como única excepción la que rotuló como genérica.

Por secretaría, en virtud a la solicitud obrante a folio 19 remítase link del expediente a la Curadora Ad- Litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c761b3a39ce2e3478dc82ed5875158f3e460aaad0f8bf955583bee79a998fd73**

Documento generado en 01/09/2022 11:55:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>